CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA ASOCIACIÓN UNATE LA UNIVERSIDAD PERMANENTE, PARA DESARROLLAR EN TORRELAVEGA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DURANTE EL CURSO ENERO-DICIEMBRE 2025 "ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA, ACCIÓN CULTURAL E INTERVENCIÓN SOCIAL PARA MAYORES". EXP. 2025/12458B.

En Torrelavega, a … de… de 2025

R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra D. Modesto Chato de los Bueis, con número de identificación fiscal 13511807C, en representación de la Asociación UNATE la Universidad Permanente, que interviene en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen los estatutos sociales. La Asociación tiene su domicilio social en la C/ Vargas 47, Esc Iz 02 04 – CP 39010 Santander, y su número de identificación fiscal es G39042098.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este Convenio.

M A N I F I E S T A N

I.- El Ayuntamiento de Torrelavega tiene atribuida como competencia propia la promoción de la cultura en el municipio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estimando que tienen tal carácter las actividades que tiene previsto desarrollar durante el año 2025 la Asociación UNATE la Universidad Permanente.

II.- Según establece el artículo 2.º. 1.º apartado 1.5. epígrafes f) e i) de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención la realización de actividades que promuevan y difundan la cultura en todos sus aspectos y en, general, el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad.

III.- La Asociación UNATE la Universidad Permanente ha solicitado del Ayuntamiento de Torrelavega la concesión de una subvención nominativa, incluida con tal carácter en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención nominativa que se concede.

IV.- El Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 29 de diciembre de 2025, aprobó la subvención directa de carácter nominativa a favor de la Asociación UNATE la Universidad Permanente, para desarrollar en Torrelavega y su área de influencia durante el curso enero-diciembre 2025 «Actividades de educación continua, acción cultural e intervención social para mayores».

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1.- Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención nominativa que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la Asociación UNATE la Universidad Permanente, para desarrollar en Torrelavega y su área de influencia durante el curso enero-diciembre 2025 «Actividades de educación continua, acción cultural e intervención social para mayores».

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la Asociación UNATE la Universidad Permanente, una subvención directa de carácter nominativo por importe máximo total de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 29 de diciembre de 2025.

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Asociación UNATE la Universidad Permanente como beneficiaria de una subvención municipal nominativa; dicha entidad asume las siguientes obligaciones específicas:

a) Organizar y desarrollar con sus propios medios, durante el curso enero-diciembre 2025 «Actividades de educación continua, acción cultural e intervención social para mayores», cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 85.000,00 euros, según la previsión de ingresos y gastos presentada junto con la solicitud de subvención.
b) Obtener ante cualquier organismo los permisos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y de cualquier otra complementaria.
c) Tener cubierta la responsabilidad civil frente a terceros para responder de todos los daños que puedan ocasionarse tanto a las personas como a las cosas; así como cuantos otros seguros sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
d) Incluir el escudo del Ayuntamiento de Torrelavega en todas las actuaciones y actividades promocionales relacionados con la actividad objeto de subvención, tanto durante el desarrollo de esta como en la fase previa y posterior a su celebración.
e) Participar en las ruedas de prensa o actos públicos a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega que estén relacionadas con las actividades objeto de subvención. Si estos actos fueran convocados por la propia Asociación UNATE la Universidad Permanente u otras entidades, será obligación de dicha Asociación ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, setenta y dos horas.

4.- La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

5.- El plazo máximo de ejecución del proyecto que es objeto de subvención municipal se fija en el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, figura una subvención de carácter nominativo a favor de la Asociación UNATE la Universidad Permanente por un importe de treinta mil euros (30.000,00 €); habiéndose contabilizado la operación tipo AD nº 54211/2025, de 25 de noviembre anotándose la autorización del 80% del crédito por importe de 24.000,00 €, con cargo a la aplicación 40000 3340 48008 4 denominada «Convenio UNATE».
Se anota asimismo la no disposición del importe restante (20%) en ejecución de lo dispuesto en el PEF (Plan Económico Financiero) para los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por acuerdo plenario de 11 de julio de 2025 y la cláusula correspondiente establecida en la 3ª Base de Ejecución del Presupuesto (BEP). Documento contable 38027, línea 7.

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la Asociación UNATE la Universidad Permanente deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su presidenta, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza General de Subvenciones.

3.- El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este Convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
f) Los gastos de procedimientos judiciales.
g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

1.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la citada Ley.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con la Asociación UNATE la Universidad Permanente, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.- Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio, la Asociación UNATE la Universidad Permanente acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en las cláusulas anteriores, queda obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de la documentación presentada que ha servido de base para la concesión de la ayuda, y los acuerdos municipales.
b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
f) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
i) Presentar una declaración responsable firmada por el presidente (a) de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
l) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por la Asociación UNATE la Universidad Permanente:

a) Memoria económica detallada de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos antes del 30 de junio de 2026.

5.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se haya autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención directa regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las demás normas concordantes y complementarias.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones y en la Ley general de subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación [Reglamento (UE) 2018/679, General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)]; y toda aquella regulación posterior que complemente o modifique la citada anteriormente]. En especial, ambas Partes se comprometen a que:

1. Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes del presente documento se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.

2. El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.

3. En el caso de que se recoja información personal directamente de los participantes el sujeto de la subvención se hace responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, y habrá informado debidamente de ello su personal.

4. En el tratamiento de los datos personales cumple con las siguientes obligaciones:

- Los datos serán tratados de acuerdo con los Principios de la Protección de Datos, regulados en los artículos art. 5 y 6 RGPD, y artículos 4 a 10 de la LOPDGDD.

- Los datos, en su caso, serán debidamente listados en el registro de las actividades de los tratamientos derivado de la aplicación del art. 30 del RGPD y el art. 31 LOPDGDD.

- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD) según lo establecido en el art. 32 RGPD.

- Cuando el beneficiario de la subvención recurra a un subcontratista le impondrá, por escrito, las mismas cautelas en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente certificado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas depara que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El beneficiario de la subvención resultará plenamente responsable ante los interesados, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación del subcontratista.

- Se atenderá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados

Que, en materia de protección de datos personales, el beneficiario de la subvención Asociación UNATE la Universidad Permanente librará y mantendrá indemne al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de toda responsabilidad que pueda surgir en caso de reclamación por incumplimiento de las obligaciones relacionadas, e indemnizará al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA frente a cualquier daño o perjuicio que se derive de dicho incumplimiento.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Fdº. Javier López Estrada
ALCALDE-PRESIDENTE

JAVIER LOPEZ ESTRADA - 72134148F
Firmado digitalmente por JAVIER LOPEZ ESTRADA - 72134148F
Fecha: 2026.01.21 09:27:14 +01'00'

POR LA ASOCIACIÓN UNATE LA UNIVERSIDAD PERMANENTE
Fdº. Modesto Chato de los Bueis
PRESIDENTE

13511807C MODESTO CHATO (R: G39042098)
Firmado digitalmente por 13511807C MODESTO CHATO (R: G39042098)
Fecha: 2025.12.30 10:43:27 +01'00'